Resolución Nº 926

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN Nº 926

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la Firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**, para la **ejecución de trabajos en terreno Municipal y vía pública,** con fines de realizar el tendido de una **red de Fibra Óptica** en la ciudad de Esperanza.

El pedido de autorización refiere a la ejecución de una obra de extensión de un cable de fibra óptica (1x12h) desde el RACK de telemática ubicado en proximidades de la intersección de las calles 94- Hno. Lino Terford y 73- Avda. Hohenfels, y el ubicado en el predio de la FCA/FCV (UNL) hasta el predio de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja (EAGyG-UNL) ubicada en el sector Norte de la ciudad.

La obra consta con una extensión de (6500 metros aproximadamente) con la incorporación de 176 postes de madera (9 metros y 10 metros) para el tendido aéreo, más la ejecución de obra civil de cañería subterránea compuesta por 1 ducto con tapada aproximada de 0.50m de profundidad + 4 cámaras. Estos últimos corresponden a ejecución de obra interna, dentro del predio de la EAGyG-UNL.

El tramo de tendido aéreo está comprendido sobre calle 73- Av. Hohenfels (lado Este) hasta el punto posterior al cruce de 86- Kreder donde se traslada su ubicación al (lado Oeste) de la misma, hasta el punto posterior al cruce de la proyección de calle 72- Alem donde traslada su ubicación nuevamente al (lado Este) y continuando con esta última ubicación hasta la intersección con la prolongación de calle 2- Paso Vinal donde la misma gira con sentido cardinal Este (lado Sur) hasta la intersección con calle 105- Belgrano, girando con sentido cardinal Norte (lado Oeste) hasta el ingreso al predio de la EAGyG-UNL donde se transforma de tendido Aéreo a Subterráneo por medio de las obras correspondientes a ejecutar (En un todo de acuerdo a Planos de fojas 9-16 del expediente de la referencia).

Cabe mencionar que el tramo sobre la prolongación de calle 105- Belgrano entre la calle 2- Paso Vinal y el predio de la EAGyG-UNL pertenece a la Municipalidad de Esperanza por lo que se deja a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la autorización de la misma, de ser autorizada, si bien se trata de un terreno privado, el mismo cumple la función de calle de acceso al predio antes mencionado, por lo cual se sugiere, se trate como si estaría emplazada en la vía pública.

La obra sobre vía pública **no tiene ningún impedimento Técnico** para su ejecución, se exigirán los seguros de caución, responsabilidad civil y toda documentación correspondiente según legislación vigente.

Todos los materiales, especificaciones técnicas y modos constructivos estarán de acuerdo a lo prescripto por las normas vigentes.

Se deberá tener especial cuidado en la ubicación de los postes y demás elementos necesarios, de modo que no agredan el entorno en donde se instalen, especialmente en lo referente a fachadas existentes.

Los postes de alineación se colocarán preferentemente en la proyección de medianeras y líneas reglamentarias de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza que rige para este tipo de obras civiles, por lo que se le deberá notificar a la empresa Bauza Ingeniería S.R.L. como a la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL que existe traza de prolongación de calles en el sector de obra, así como predios rurales destinados a la ganadería/agricultura/pastura o ecosistema autóctono por lo que se deberá adecuar la instalación de postes. Caso contrario de incurrir en un error de instalación será la Empresa

Resolución Nº 926

solicitante/UNL las únicas responsables y estarán obligados a efectuar su corrimiento y subsanar cualquier inconveniente.

Se menciona además, en referencia al párrafo anterior, que todo tendido de obra aérea deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se le producirán mutilaciones de raíces o ramas, y estar de acuerdo con la Ordenanza Municipal y la Ley Provincial vigente al respecto.

Antes de comenzar la obra se deberá contar con todas las interferencias existentes dado que la extensión de obra está rodeada por obras (Red de Agua, Red de Cloaca, Red de Gas Natural de baja y alta presión, Red de Desagües pluviales y alcantarillados, Fibra Óptica, Empresa Provincial de la Energía de Santa fe baja, media y alta tensión, desagües industriales, etc.), siendo la Empresa Bauza Ingeniería S.R.L. la responsable de solicitarlas a cada ENTE, como así también, de daños y reparaciones si fuese necesario efectuar, a costo de la empresa antes mencionada, debiendo presentar la nota correspondiente de aviso de comienzo de obra.

La **Empresa Bauza Ingeniería S.R.L.** deberá notificar a la **Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe**, la instalación de postes en adyacencias y cruces de líneas preexistentes de baja, media y alta tensión, remitiendo la mencionada comunicación al Municipio local para adjuntar al expediente de la referencia.

La **Empresa Bauza Ingeniería S.R.L.** deberá notificar al **CORREDOR VIAL Nº 9** la instalación de postes en adyacencias y cruces de líneas de Fibra óptica sobre una Ruta Provincial, remitiendo la mencionada comunicación al Municipio local para adjuntar al expediente de la referencia.

La **Empresa Bauza Ingeniería S.R.L.** deberá solicitar a la **DIVISIÓN CATASTRO** mediante nota correspondiente, la demarcación de líneas Municipales y prolongaciones de calles para la posterior instalación de postes de acuerdo a la Ordenanza en vía pública.

De toda la obra sobre espacio público, lo arriba mencionado para el cálculo de los aranceles descripto en la Ordenanza que rige, tiene como tareas de obra civil rotura de solados existentes, excavación y colocación de postes, colocación de cinta indicativa en zanja, relleno, nivelación y compactación, reposición de solados ídem o símil a los existentes, provisión de cajoneras de tierra, demarcación, balizado y señalética.

Art. 2).- Cabe aclarar que estos trabajos se hallan encuadrados en las prescripciones de la Ordenanza Nº 3101/96 (modificada por Ordenanza Nº 3406/04), **condicionada** al cumplimiento de las exigencias previstas por la Oficina Técnica competente en lo que hace a seguridad, higiene, limpieza, materiales de reposición, órdenes de la inspección, etc.

Art. 3).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Nº 2762/89 y 3101/96 (modificada por Ordenanza Nº 3406/04).

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 04 de 2020.-

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 926

OMAR C. STEFFEN
a/c de la Secretaría H.C.M.

Dr. VÍCTOR MANUEL ELENA
Presidente H.C.M.